República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, uno (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	050014003010**20210076100**
Proceso	Ejecutivos
Decisión	Requiere so pena de desistimiento tácito.

Se requiere a la parte demandante a fin de que inicie los trámites de notificación de la parte demandada, o en su defecto, acredite que realizó ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los trámites respectivos para la inscripción de la medida cautelar decretada. Lo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
22. **JUEZ**

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8480da65b7176272aa11aaf9163de452d7e6fa000a4892b64c6f8a5e7e3de94d**
Documento generado en 01/02/2022 02:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica